Secretaría. - Juzgado Primero promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Marzo 06 de 2024.- En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho, informando que el 15 de enero de 2024, se notificó el Curador adlitem de la parte demandada, del auto admisorio de la demanda. El 29 de enero de 2024, venció el termino de que disponía el curador adlitem para contestar la demanda, Se presentó escrito contestando la demanda sin proponer excepciones y al expediente no se ha allegado la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal Sumario de Pertenencia.
Marlies Teuta Castro vs
Herederos inciertos e indeterminados de Bolívar Cuervo y personas inciertas e indeterminadas.
Radicación: 2023-00080-00

Vista la anterior constancia secretaria, téngase por contestada la demanda, por parte del Curador Adlitem de la parte demandada.

Requiérase a la parte demandante, para que aporte al proceso, el respectivo folio de matrícula inmobiliaria con la anotación del registro de la presente demanda, para dar aplicación a lo dispuesto en el último inciso del numeral 7° del artículo 375 del código general del Proceso.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez